



DIVISIÓN PROFESIONAL DE BÉISBOL COLOMBIANO

DIPROBÉISBOL

REGLAMENTO OFICIAL DE LA TEMPORADA 2022 – 2023

INTRODUCCIÓN

El Torneo Colombiano de Béisbol Profesional, ha venido enriqueciéndose con todas las variables que han surgido. Desde esta perspectiva es preciso canalizar mecanismos eficaces y eficientes de regulación, vigilancia y control de la actividad deportiva de los peloteros y demás participantes del juego en un contexto competitivo, obteniéndose como logros los avales de la Major League Baseball -MLB.

Para la temporada 2022 – 2023, es necesario fortalecer los vínculos entre los Clubes de Béisbol Profesional y las Directivas del torneo, con el fin de consolidar un proceso estructurado y cohesivo, lleno de bondades para el desarrollo y la evolución de los peloteros en toda su extensión.

PRÓLOGO

El presente torneo se jugará conforme a las Reglas Oficiales del Béisbol, siempre y cuando no sean contrarias a las condiciones del campeonato establecidas, las cuales serán aplicadas con prelación por la LIGA PROFESIONAL DE BEISBOL COLOMBIANO en caso de discrepancia. La modificación total o parcial de las CONDICIONES DEL TORNEO, una vez que hayan sido aprobadas solo será posible con el voto unánime de los cuatro (4) equipos activos en contienda y de la DIPROBEISBOL.

Harán parte constitutiva de la Organización Central del Torneo la Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y el Tribunal Disciplinario; sus funciones serán inherentes a las establecidas en el presente documento para cada caso.

A los vacíos que se observen en la presente reglamentación se le aplicarán la Doctrina y Jurisprudencia de fallos anteriores en situaciones similares o análogas emitidas por la autoridad competente de la DIPROBEISBOL.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DEL TORNEO

ARTÍCULO 1. VIGENCIA: LA DIPROBEISBOL, organizará el CAMPEONATO DE BÉISBOL PROFESIONAL. Este se realizará desde el 11 de noviembre del año 2022 al 25 de enero del año 2023 en las ciudades de: Barranquilla, Cartagena y Montería.

Los Clubes inscritos, el equipo CAIMANES por la ciudad de Barranquilla, TOROS DE SINCELEJO por la ciudad de Barranquilla, VAQUEROS por la ciudad de Montería y TIGRES por la ciudad de Cartagena; quienes se comprometen a observar y acatar este REGLAMENTO y a cumplir las disposiciones de la DIVISIÓN PROFESIONAL DE BEISBOL COLOMBIANO.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación del presente REGLAMENTO, debe entenderse, cuando se diga:

CAMPEONATO: Campeonato Profesional de Béisbol Colombiano.

DIPROBÉISBOL: División Profesional de Béisbol Colombiano

ROSTER: Listado de jugadores pertenecientes al club.

LIGA: Liga Profesional de Béisbol Colombiano.

TEMPORADA REGULAR: Tiempo comprendido dentro los primeros 84 juegos establecidos del calendario oficial, de los cuales cada equipo jugará 42 partidos.

SEMIFINAL: 1 Serie efectuada entre los equipos que ocuparon los lugares 2 y 3 en el standing general.

PLAY OFF/FINAL: Serie pactada entre los equipos que ocuparon el 1er lugar en la tabla de la regular y el ganador de la semifinal entre 2 y 3.

POSTEMPORADA: Son todos los juegos que se realicen una vez culminada la temporada regular.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN: La Organización y realización del CAMPEONATO será responsabilidad absoluta de la DIPROBEISBOL.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO DE JUEGO: El Campeonato se jugará de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL aprobado por la Asamblea de la LIGA, el cual no podrá ser alterado y/o modificado en el orden o en el número de juegos establecidos, salvo por fuerza mayor o decisión unánime de los equipos activos en contienda



y la asamblea de la LIGA. Es obligación que todos los equipos cumplan con el número de juegos que tengan fijados en el CALENDARIO OFICIAL, es decir, los juegos de la TEMPORADA REGULAR y los que se necesiten para decidir el ganador del PLAY OFF. Se exceptúan los siguientes casos:

a. Los juegos pospuestos y los empatados se realizarán en la primera fecha inmediata de aquella en que esté programado que jueguen de nuevo ambos clubes, en la sede donde se pospuso o se empató el juego, de forma tal que no sea necesario efectuar un viaje adicional. El umpire procurará, en la medida de lo posible, evitar posponer el juego.

b. En caso de que no exista fecha, el juego pospuesto o empatado se efectuará en la primera fecha disponible en la misma sede donde se pospuso o empató. Solo de no haberla, se efectuará como parte de un doble juego en la misma sede, o de no haber más juegos fijados en ésta, en la sede contraria, como doble programación. Si ambos equipos se ponen de acuerdo para efectuar el juego pospuesto o empatado en una fecha libre diferente a la que correspondía de acuerdo a estas CONDICIONES, podrá realizarse dicho juego en la fecha convenida, previa aprobación del Presidente de la LIGA o quien haga sus veces, siempre que dicho acuerdo sea anunciado en el momento de la suspensión al Presidente o quien haga sus veces, o al Anotador Oficial, quien debe comunicarlo de inmediato a la LIGA, la cual hará cumplir estrictamente esta disposición.

c. De no existir un acuerdo, los equipos tendrán veinticuatro (24) horas para fijar una fecha entre sí y realizar el juego pospuesto o empatado. En caso de no llegar a acuerdo antes de las veinticuatro (24) horas antes mencionadas, la LIGA fijará la fecha en la cual se efectuará el encuentro pospuesto o empatado. La decisión de la LIGA, a cargo de su Comisionado o quien haga sus veces será DEFINITIVA E INAPELABLE, así como el acuerdo al que lleguen los clubes deberá ser comunicado de manera oficial a la LIGA.

d. Aquellos juegos suspendidos que deban completarse según lo establecido en el Reglamento Oficial de Béisbol, se continuarán inmediatamente antes del próximo juego sencillo entre ambos clubes en la misma sede, teniendo como último recurso, efectuarlo antes del juego sencillo en la sede del otro Club.



e. Una vez completada la TEMPORADA REGULAR, se requiera el resultado de un juego pospuesto, empatado o suspendido, que no haya podido realizarse, el cual se realizará solo para determinar que uno o más equipos clasifiquen o no, se efectuará dicho juego al día siguiente de haber terminado el Campeonato regular.

f. En caso de estar pendiente juegos pospuestos, empatados o suspendidos finalizada la temporada regular de acuerdo a lo establecido en el calendario oficial y que estos no puedan efectuarse simultáneamente, o como parte de un doble juego del día indicado y cuyos resultados se requieran a los efectos señalados en este artículo, la DIPROBEISBOL podrá modificar la fecha de inicio de las SEMIFINALES. Es decir, que una vez iniciado las SEMIFINALES no se efectuarán juegos pospuestos, empatados o suspendidos de la temporada regular.

g. En el evento de presentarse un empate entre dos o más equipos en la tabla de posiciones al culminar la TEMPORADA REGULAR, la definición se hará inicialmente con base en la serie particular, en caso de permanecer el empate o no poder definirse a través de este mecanismo, se realizará un sorteo mediante balotas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la temporada 2022 – 2023 los juegos suspendidos serán reprogramados por la DIPROBEISBOL en el día libre siguiente a la fecha suspendida.

ARTÍCULO 5. JUEGOS SUSPENDIDOS POR FUERZA MAYOR: Para efectos de regular todas las circunstancias anteriormente señaladas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si un juego es suspendido antes del quinto inning completo se continuará en el estado en que se suspendió y se realizara la próxima vez que se enfrenten esos equipos. El segundo juego se realizará a 7 inning.

b. Si en el momento de la suspensión de un juego oficial, éste se encuentra empatado, se continuará en el estado en que se suspendió y se realizará la próxima vez que se enfrenten esos equipos, sin embargo, hay que tener en cuenta que, si en ese partido se juegan más de 5 innings, el siguiente juego se jugará a 7 innings.



c. Si un juego se suspende por lluvia u otra circunstancia de fuerza mayor antes de que sea oficial, es decir, antes del quinto inning o finalizada la parte alta del cuarto inning (4 ½) estando en desventaja el equipo local, se continuara hasta su finalización en las mismas condiciones en las que se suspendió, pero el segundo juego se realizara a 7 innings.

d. Si un juego se suspende por lluvia u otra circunstancia de fuerza mayor estando arriba en el marcador el equipo local jugados 5 innings completos o cuatro innings y medio (4 ½), es decir, habiendo consumido el equipo visitante sus 5 innings a la ofensiva será declarado ganador de este enfrentamiento el equipo local.

e. En el caso de que un juego sea oficial y sea suspendido encontrándose empatado, éste debe hacerse dentro de la temporada regular.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si al momento de realizarse un juego reprogramado alguno de los equipos presenta cambios en su roster, los peloteros inscritos posteriormente a la fecha en la que se suspendió el juego quedaran habilitados para participar del encuentro reprogramado, esto no aplicara para aquellos peloteros que participaron y fueron reemplazados antes de la suspensión de dicho juego.

ARTÍCULO 6. La DIPROBEISBOL deberá:

a. Observar y hacer cumplir el REGLAMENTO actual.

b. La DIPROBÉISBOL previo estudio y revisión de la documentación de los managers, coaches, jugadores, trainer, bat boys, delegados y asistentes entre otros, presentada por los clubes debidamente inscritos en el CAMPEONATO, les otorgará visto bueno a los mismos, acreditando e identificando a las personas que participan en el Campeonato mediante resolución expedida por dicho órgano.

c. Hacer cumplir y respetar el presente reglamento y las demás disposiciones que se expidan tendientes a garantizar las normas que nos rigen.

d. Avalar la participación de los clubes de béisbol profesional mediante la expedición de una resolución motivada por la DIPROBEISBOL.

e. Revisar y aprobar las transferencias de jugadores.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



f. Realizar las demás gestiones pertinentes encaminadas al correcto desarrollo del torneo, garantizando los derechos de quienes participen en el mismo.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 7. El CAMPEONATO se jugará de acuerdo al sistema aprobado por LA DIPROBEISBOL. Se anexa al presente REGLAMENTO el calendario de juego con el horario, estadios y partidos a jugarse en el presente CAMPEONATO.

El sistema de juego constará de tres (3) partes:

1. TEMPORADA REGULAR: Se efectuará de acuerdo al calendario, todos contra todos, desde su inicio hasta cumplir el total de juegos de cada equipo, que son cuarenta (42).
2. SEMI-FINALES: Pactado a una serie de llave directa entre el 2do y 3er clasificado al mejor de 5 juegos. Esta serie se jugará 2-2-1 abriendo de local el mejor equipo posicionado en la tabla de la temporada regular el equipo que gane la respectiva semifinal avanzará al PLAY OFF FINAL.
3. PLAY OFF FINAL: Está pactado a siete (7) juegos (2-3-2), iniciando en la sede del equipo que ocupó la mejor posición en la temporada regular, en donde el ganador de cuatro (4) juegos será el campeón del torneo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de suspensión de un juego por fuerza mayor, el partido se efectuará al otro día, en la misma sede donde se suspendió, y de no poder ser así, se realizará en la fecha que determine la DIPROBEISBOL.

ARTÍCULO 8. En los casos de empate en la Temporada Regular se procederá así:



- a. En caso de presentarse un empate de los 3 equipos en el primer lugar, todos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL y el TQB definirá el orden final de posiciones.

Parágrafo: TQB.

Si el empate se da entre tres equipos, el equipo mejor posicionado será el que obtenga el mejor resultado de la fórmula Team Quality Balance (TQB), mismo que se obtiene del número de carreras anotadas entre las entradas jugadas a la ofensiva, menos el número de carreras permitidas, dividido entre las entradas jugadas a la defensiva (RS/IPO)-(RA/IPD) =TQB. Para calcular el TQB sólo se tomarán en cuenta los resultados de los equipos involucrados. Si persiste la igualdad entre dos o más equipos, el ganador del grupo será el que obtenga el mejor resultado de la fórmula ER-TQB (Carreras recibidas menos el Team Quality Balance), que se obtiene de la suma del número de carreras limpias anotadas, dividido entre el número de entradas jugadas a la ofensiva, menos el número de las carreras limpias permitidas, dividido entre el número de entradas jugadas a la defensiva (ERS/IPO)-(ERA/IPD) =ER-TQB. Si persiste la igualdad entre dos o más equipos, las posiciones serán definidas por el porcentaje de bateo. Si ninguno de los criterios anteriores es efectivo, las posiciones y los clasificados se definirán por sorteo.

- b. De presentarse un empate de dos equipos en el primer lugar, ambos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se definirán la posición teniendo en cuenta el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre estos dos equipos, de persistir el empate se procederá a la aplicación de TQB, en donde el equipo que obtenga la mejor posición con el número 1 avanzará a la FINAL y el 2do queda en RONDA SEMIFINAL como primer clasificado.
- c. De presentarse un triple empate en el segundo lugar, se aplicará (TQB para el orden de clasificación) definiendo 2do y 3er clasificado.
- e. De presentarse un empate de dos equipos en el segundo lugar, ambos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se definirán la posición teniendo en cuenta el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre estos dos equipos, de persistir el empate se procederá al TQB, definiendo así el orden de clasificación a la RONDA SEMIFINAL.
- f. De presentarse un empate entre dos equipos en el primer lugar y de dos equipos en el segundo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Los dos equipos empatados en el primer lugar ambos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se definirán la posición teniendo en cuenta el
- División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301*



resultado final de la serie particular en la temporada regular entre estos dos equipos, de persistir el empate se procederá a la aplicación de TQB, en donde el equipo que obtenga la mejor posición con el número 1 avanzará a la FINAL y el 2do queda en RONDA SEMIFINAL como primer clasificado.

- Los dos equipos empatados en el segundo lugar (estando definido los primeros dos clasificados al RONDA SEMIFINAL) definirán su clasificación mediante el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre ambos equipos, de persistir el empate se procederá a juego extra para definir la clasificación del último equipo a la RONDA SEMIFINAL.

- g. De presentarse un empate entre dos equipos en el tercer puesto se definirá su posición clasificatoria tomando en cuenta el resultado final entre ambos equipos en la temporada regular (serie directa), de persistir el empate se procederá a la realización de un juego extra entre el 3er y 4to lugar para definir la clasificación del último equipo a la RONDA SEMIFINAL. La sede de este partido será sorteada mediante balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empates en la tabla de posiciones una vez finalizada la RONDA SEMIFINAL se aplicará lo contemplado en el Artículo 4 del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos de desempate no habrá día libre, por lo tanto, una vez sean decididas las posiciones. (Se jugará al día siguiente de finalizada la temporada regular y se dará un día libre para comenzar la ronda semifinal)

PARÁGRAFO TERCERO. En todos los casos en los que sea necesario sortear las posiciones, estos se realizarán donde lo establezca la LIGA y en dicho sorteo intervendrán el presidente del equipo o su delegado más un representante de la Liga como garantía de la imparcialidad en los sorteos, pero antes de esto se realizara un primer sorteo para determinar el turno de escogencia de la balota de los equipos implicados.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



ARTÍCULO 9. Pueden participar en el presente CAMPEONATO, los Clubes debidamente avalados por LA DIPROBEISBOL quien fijará las normas de competición.

ARTÍCULO 10. CONFORMACION DE LOS EQUIPOS: Cada Club participante deberá tener un Roster de 35 jugadores activos, conformados por: Máximo de 10 jugadores extranjeros, 20 jugadores colombianos como mínimo, un (1) Manager, (3) coaches, un (1) trainer, tres (3) carga bates y lo que considere el equipo para conformar el cuerpo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, entiéndase que se permite en el juego un máximo 5 jugadores extranjeros tanto a la defensiva como a la ofensiva, excluyéndose al pitcher el cual no goza de esta denominación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en trasgresión de estas disposiciones un importado participa como jugador en un partido y éste fuere protestado o no, la junta directiva aplicará las sanciones establecidas en el Código de Ética y Disciplina. Un jugador importado que sea desincorporado o sustituido del Roster Activo Semanal por un equipo en cualquier momento o circunstancia, no podrá ser reincorporado sino después de catorce (14) días continuos contados a partir del día de su desincorporación o sustitución. No podrá ser contratado por otro club.

PARÁGRAFO TERCERO: Un club tiene prioridad de contratación sobre aquel jugador extranjero que termine con el equipo el campeonato; o sea retirado de la lista como jugador activo por causas justificadas y comprobada por la DIPROBEISBOL; o cuando haya cumplido su contrato.

Los equipos colombianos tienen hasta el 31 de julio como fecha límite para que socialicen un listado, ante la DIPROBEISBOL, con los jugadores extranjeros con los que NO van a contar durante la temporada, para que queden libres de establecer contacto con los demás equipos. A partir del 31 de octubre, los jugadores extranjeros que no hayan cerrado contrato con los equipos con los que tenían la primera opción, quedarán libres para cerrar contrato con cualquier otro equipo.

PARÁGRAFO CUARTO: La DIPROBEISBOL es la única autorizada para solicitar los permisos al representante de la MLB o a las diferentes ligas pertenecientes CBPC; el representante de MLB es el ente autorizado para conceder ese permiso

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



por el equipo de las grandes ligas del jugador, si así lo decide. Bajo ninguna circunstancia podrá firmarse a un jugador importado de MLB, sin el consentimiento del club al que pertenece y su respectiva aprobación. En caso de incumplimiento por parte de algún equipo, la DIPROBEISBOL parará al jugador hasta tanto no llegue el permiso de MLB o de la Liga respectiva. Los listados para solicitar los permisos para jugadores extranjeros por equipo no podrán superar el límite máximo de 10 jugadores.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso del retiro de un equipo de la LPB durante la temporada, ningún jugador de ese equipo podrá ser contratado o tomado como refuerzo por parte de ningún otro equipo de la LPB.

PARÁGRAFO SEXTO: Se considera el PERMISO OTORGADO cuando el club de MLB otorga el permiso, el equipo tendrá un lapso de quince (15) días calendarios para negociar el contrato. En caso de no llegar a un acuerdo podrá solicitar una prórroga. Al llegar un acuerdo el equipo debe enviar a MLB la información del mismo siguiendo las formalidades y procedimientos establecidos entre la MLB y la CBPC. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO, el jugador será elegible para jugar con cualquier otro equipo durante la temporada, sin importar que el club o la liga sean o no miembros de la Confederación del Caribe. SI NO SE FIRMA EL CONTRATO, cuando, habiendo llegado a un acuerdo, el equipo envía al jugador el contrato de manera oportuna y el importado declina firmarlo, el jugador no podrá firmar o jugar con otro equipo de la DIPROBEISBOL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se considera PERMISO NEGADO. Si un club de las grandes ligas niega su permiso para que el jugador de importación juegue con el equipo que lo incluyó en la lista de reserva, el jugador no podrá jugar con otro equipo de la DIPROBEISBOL (a menos que el permiso para hacerlo sea otorgado a favor del club que lo puso en la lista).

PARÁGRAFO OCTAVO: Los clubes informarán por escrito a la DIPROBEISBOL y ésta a su vez al Comisionado del Caribe y a la Oficina de MLB, de cualquier oferta de contrato hecha a un jugador que haya desestimado con evidentes intenciones de "subastar" sus servicios entre los equipos de esta u otra liga.



PARÁGRAFO NOVENO: Cuando un equipo colombiano tenga la autorización escrita para contratar a un determinado jugador, emanada de la oficina de Major League Baseball, dicho jugador no podrá ser contratado por otro equipo, dentro de un lapso de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que contiene la referida autorización. El Presidente de la DIPROBEISBOL o quien haga sus veces, no dará curso a registrar el nombre del jugador, en el caso de que el equipo no cumpliera con el referido lapso de espera. A los efectos de estas disposiciones se aplicará la cláusula correspondiente de los Estatutos de la Confederación del Caribe.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En caso de controversia, el permiso de la Oficina del representante de la Major League Baseball, primará siempre para legalizar la actuación del jugador extranjero, teniendo la obligación de consignar el respectivo contrato. Ningún pelotero extranjero podrá participar o ser inscrito en el Roster, si en las oficinas de la DIPROBEISBOL no se ha recibido el correspondiente permiso de MLB.

ARTÍCULO 11. JUGADORES NACIONALIZADOS: Todo jugador nacido o nacionalizado en Colombia tiene derecho a participar en el campeonato de la Liga Profesional de Béisbol Colombiano. El jugador extranjero, que inicie su participación en la temporada en calidad de extranjero y obtenga su nacionalización durante el desarrollo de la misma, terminará dicha temporada con el mismo estatus en el que inició. Sólo podrá ser inscrito para participar, en calidad de colombiano, en la siguiente temporada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los equipos tendrán derecho a reemplazar a sus jugadores extranjeros todas las veces que las consideren necesario durante toda la temporada regular sin exceder el número de peloteros extranjeros permitidos por roster.

Estos deberán ser inscritos 48 horas antes de su primera aparición en el campeonato para obtener la debida aprobación de la liga y de esta manera poder quedar habilitados para jugar. Todo jugador extranjero podrá participar de la posttemporada siempre y cuando haya jugado por lo menos un juego de la temporada regular.



En el caso de jugadores colombianos no será necesario tener apariciones en la temporada regular para participar en la RONDA SEMIFINAL solo deberá ser inscrito 48 horas antes de jugar para recibir el aval de la autoridad competente.

Todos los jugadores que hayan sido incluido mediante la modalidad de DRAFT o TENIDO participación en la Liga Profesional de Béisbol Colombiana antes del 31 de diciembre de 2020 en calidad de colombiano, estarán habilitados para participar en la liga en calidad de colombiano. A partir de 2021 es requisito obligatorio, anexar la documentación respectiva que lo acredite legalmente como colombiano (Nacionalizado) para poder ser incluidos en DRAFT o tener participación en los torneos organizados por DIPROBEISBOL. **(PASAPORTE COLOMBIANO)**

Se Recomienda a los equipos de la LPB tener en cuenta lo estipulado en el protocolo de bioseguridad con relación a los días de cuarentena obligatorios para la contratación de jugadores provenientes del exterior.

ARTÍCULO 12. DRAFT DE NOVATOS: Todos los jugadores colombianos firmados por primera vez para una organización de MLB serán sometidos a un sorteo de selección conocido como Draft, esto con el fin de poder ser firmados por cualquiera de los equipos de la LPB; este sorteo se hará en el orden inverso a la tabla de posiciones del año inmediatamente anterior, es decir, el equipo campeón será el último en elegir mientras que el equipo que haya ocupado el último lugar elegirá de primero.

Los equipos no tienen límites para firmar colombianos amateurs o released por temporada mediante reclutamiento o firma directa, en caso de que estos jugadores sean contratados posteriormente por alguna de las organizaciones de MLB deberán ser incluidos en la bolsa de jugadores elegibles mediante el draft de la siguiente temporada. En caso que el equipo proteja al jugador cederá su pick en el siguiente **Draft de Novatos**.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DEPORTIVOS: Los clubes afiliados a la LPB serán los dueños de los derechos deportivos de los peloteros colombianos que participan del torneo de béisbol profesional organizado en el país, mientras su contrato tenga vigencia. El tiempo de permanencia de estos con su club estará establecido de la siguiente manera:

- a. 3 años a partir de la fecha para todos los jugadores colombianos que han participado de la Liga.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



- b. 5 años a partir de su primera aparición en el torneo de la Liga para los jugadores colombianos draftados del año 2015 en adelante.
- c. El jugador grandes ligas colombiano que no haya firmado con ningún equipo de la LPB por un lapso de tres (3) años, le dará la primera opción al equipo con el que firmó su último contrato, de no llegar a ningún acuerdo, quedará en libertad de jugar en cualquier equipo de la liga que lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos contratos podrán ser renovados hasta por un período no superior a 3 años, lo cual debe ser notificado ante la DIPROBÉISBOL para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un equipo incumpla con los compromisos contractuales de un jugador, éste quedará en libertad para continuar la temporada con el equipo que gestione oportunamente ante la DIPROBEISBOL sus derechos de participación. De acuerdo con la normativa legal vigente en el país, cuando un jugador incumpla con los compromisos contractuales ante el equipo, éste será sancionado.

PARÁGRAFO TERCERO: El jugador colombiano afiliado a cualquiera de los clubes de la LPB que juegue en el extranjero, a su regreso a Colombia deberá presentarse al equipo con el que tuvo su último contrato, con el fin de que sea este equipo quien tenga la primera opción.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de inscripción de jugadores ante la LPB, el contrato válido es el que primero se firme y cumpla con los requisitos exigidos, tanto para los jugadores nacionales como jugadores extranjeros. Una vez obtenida su aprobación, el club que lo contactó y no lo firmó legalmente por cualquier circunstancia, no podrá alegar derechos de preferencia al respecto.

ARTÍCULO 14. DESACUERDOS CONTRACTUALES: Si un jugador bajo contrato no llega a un acuerdo salarial con el club al que pertenece podrá ser prestado o cambiado a otro equipo previo acuerdo entre los clubes. Si pasados 15 días de iniciada la negociación o la temporada el jugador y su club no llegan a un acuerdo, la DIPROBEISBOL actuará en calidad de conciliador entre las partes para darle solución al desacuerdo económico y tasar el salario que el equipo deberá pagarle al jugador; si pasados 5 días persiste el desacuerdo entre

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



las partes, el jugador podrá ser adquirido entre el 26 y el 28 de diciembre por otro club quien deberá ceder dos peloteros de su roster que hayan participado en un mínimo de 12 juegos de la presente temporada y sus dos primeros turnos de selección del draft de novatos del año siguiente a la transacción.

ARTÍCULO 15: REFUERZO PARA LA RONDA SEMIFINAL

Una vez finalizada la temporada regular los cuatro equipos clasificados tendrán el derecho de elegir un (1) jugador refuerzo nacional o extranjero proveniente del primer equipo eliminado, este draft se realizara en el mismo orden como termino la tabla de posiciones de la temporada regular, es decir, el primer clasificado tendrá el primer turno de escogencia, el segundo clasificado lo hará de manera posterior, mientras que el tercer clasificado será el último en elegir ampliando de esta manera a 26 el roster jugadores activos durante la semifinal. Este roster deberá ser inscrito ante la DIPROBEISBOL con un mínimo de 36 horas previo al inicio de la RONDA SEMIFINAL para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 16: REEMPLAZO PARA LA SERIE FINAL

Una vez finalizada la RONDA SEMIFINAL los dos equipos clasificados a la final tendrán la opción de elegir un (1) jugador de reemplazo sea nacional o extranjero proveniente del segundo equipo eliminado, este draft se realizará en el mismo orden de clasificación, es decir, el primer clasificado tendrá el primer turno de escogencia, mientras que el segundo clasificado lo hará posteriormente. Cabe resaltar que los equipos deberán conservar su roster de 26 peloteros activos con un máximo de 10 extranjeros. Este roster deberá ser inscrito ante la DIPROBEISBOL con un mínimo de 36 horas previo al inicio de la RONDA SEMIFINAL para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jugadores entienden y asumen el compromiso ético con los equipos clasificados al aceptar ser incluidos en las listas elaboradas. Por ello, podrán ser seleccionados por cualquiera de los equipos clasificados. Si un jugador que haya sido seleccionado por un club, se niega a jugar, ese jugador no podrá ser escogido por otro club.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si algún jugador, adición o sustituto, se niega a jugar, una vez que haya sido seleccionado por un equipo, o no continúa jugando en la Posttemporada con el equipo que lo seleccionó, dicho club podrá escoger un nuevo jugador de acuerdo al procedimiento establecido en estas normas, entre aquellos jugadores que queden disponibles después que se haya cumplido el draft correspondiente. Si se conoce la negativa del jugador, antes de empezar cualquiera de las ruedas del draft de sustitutos, podrá en ese momento escoger

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



el respectivo jugador. Aquel jugador tomado como adición o sustitución que se niegue a jugar o a continuar jugando, quedará excluido automáticamente para ser adición o sustitución para la siguiente Postemporada en la DIPROBEISBOL y se le negará el permiso por el siguiente año para participar como refuerzo en algún otro equipo de las Ligas Miembros de la CBPC.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de lesión de un jugador seleccionado como sustituto, que ya haya sido inscrito en un Roster Activo de Juego en uno de los encuentros de cualquiera de las Series de Postemporada, el mismo no podrá ser reemplazado, salvo que el reemplazo se haga por un jugador criollo que pertenezca al Roster del equipo de que se trate. Una vez culmine la Serie de Postemporada en la que se lesionó el jugador, el cupo de éste podrá ser sustituido para la próxima Serie de Postemporada por un jugador criollo o importado que esté en las listas presentadas, siempre que no exceda las cuotas máximas establecidas.

PARÁGRAFO CUARTO: Aquellos jugadores que fueron incluidos en las listas y no hayan sido seleccionados por algún equipo, transcurridas veinticuatro (24) horas de finalizado el draft, podrán ser contratados como refuerzos importados en cualquier liga, de conformidad con el instructivo aprobado por la Confederación de Béisbol del Caribe. Para que pueda participar como refuerzo en el extranjero, deberá estar incluido en las listas de sustitutos que elabore su respectivo equipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Aquellos jugadores tomados como sustitución, deberán seguir recibiendo durante toda la etapa de Postemporada, las mismas condiciones económicas y beneficios recibidos de su equipo original.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE ROSTER INAUGURAL: Cada Club deberá diligenciar mediante comunicación escrita oficial a la DIPROBEISBOL con cuatro (4) días de anticipación a la inauguración del Torneo, el Roster de su Club e ir acompañado por los siguientes requisitos:

- a. Los jugadores con el contrato de trabajo firmado y debidamente diligenciado, fotocopia del documento de identidad o del pasaporte y visa de Trabajo legalizada y vigente en el caso de los extranjeros.

PARÁGRAFO UNICO: LPB extiende 10 días para entregar las visas de trabajo de los jugadores extranjeros. Hasta el 21 de noviembre de 2022.



b. Los jugadores nacionales con el contrato de trabajo firmado debidamente y aprobado por la DIPROBEISBOL y fotocopia del documento de identidad.

c. Los rosters avalados por DIPROBEISBOL para participación de la semana, deberán presentarse los días lunes antes de 12M, en caso de ser modificado. De no presentarse modificación el Equipo podrá notificar que sigue igual, de **NO NOTIFICAR** DIPROBEISBOL avalará el ultimo roster registrado ante la oficina de Operaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si un jugador es alineado y no cumple con los requisitos anteriormente descritos, se procederá a sancionar económicamente al club infractor y el juego se le dará por perdido mediante resolución motivada. Si el juego no es protestado y la DIPROBEISBOL lo advierte se procederá a sanción el equipo que no presento la protesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jugadores quedarán habilitados para participar del torneo, una vez la DIPROBEISBOL apruebe el contrato y lo ratifique mediante resolución que será enviada a cada uno de los clubes en contienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de inscripción de jugadores ante la DIPROBEISBOL, el contrato válido es el que primero se firme y cumpla con los requisitos exigidos tanto para los jugadores nacionales como extranjeros una vez obtenida su aprobación. El club que lo contactó y no lo firmó legalmente por cualquier circunstancia no podrá alegar derecho de preferencia al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada club deberá formalizar ante la DIPROBEISBOL la inscripción formal del Roster de apertura y entregar durante el campeonato, los contratos de sus jugadores antes del día 10 de noviembre de 2022. En el caso de aquellos jugadores que se incorporen en el Roster después de esta fecha, los equipos tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, después de la inclusión del jugador en el Roster, para enviar el contrato a la DIPROBEISBOL. En caso de no cumplir con la presente disposición en el plazo otorgado a los equipos, se aplicará una multa de cien dólares (USD \$ 100) por contrato no entregado.

ARTÍCULO 18. TRANSFERENCIA DE JUGADORES: Los Clubes podrán hacer cambios o permutas de jugadores como fecha límite hasta las 10:00 pm del día 20 de diciembre de 2022 previo acuerdo entre los mismos y aprobación de la DIPROBEISBOL.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DE JUGADORES DADOS DE BAJA: Después de iniciado el Campeonato el jugador extranjero o nacional que haya sido dado

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



de baja por alguno de los equipos que participan en el Campeonato debido a motivos de indisciplinas o lesión, no podrá ser contratado por otro equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa este caso en el evento que a un jugador se le haya dado de baja por bajo rendimiento, el cual podrá ser adquirido durante el torneo por otro equipo con la debida autorización de la Liga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos solo podrán firmar (1) un jugador que haya sido dado de baja por bajo rendimiento durante el presente torneo.

ARTÍCULO 20. JUGADORES DADOS DE BAJA O CAMBIADOS DURANTE EL TORNEO: El jugador o jugadores que durante el Campeonato hayan sido transferidos a otro Club o que hayan sido licenciados, no podrán ser inscritos nuevamente en el Club original o en el Club que ha hecho el licenciamiento durante la misma temporada, aún bajo el sistema descrito en el presente Reglamento. El Club que haga el licenciamiento de un jugador está en la obligación de comunicárselo a la DIPROBEISBOL y al mismo jugador. La Junta Directiva DIPROBÉISBOL se lo comunicará al resto de los Clubes participantes.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS: Todas las transferencias (cambios, ventas, préstamos, u otras) de jugadores deben revisadas y aprobadas por la DIPROBÉISBOL. El órgano directivo tendrá la potestad soberana para objetar e impedir dichas transferencias, siempre y cuando lo considere lesivo para el Campeonato.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 22. LA DIPROBEISBOL se reserva el derecho de admitir la inscripción de los Clubes en el presente CAMPEONATO.

PARÁGRAFO UNICO: Todo Club que después de haber confirmado su participación en el presente CAMPEONATO, incumpla o abandone el mismo, será suspendido por tres (3) años para participar en el Campeonato Profesional de



Béisbol Colombiano, en la primera ocasión; y si es reincidente, será expulsado de la DIPROBEISBOL sin ningún derecho.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES

ARTÍCULO 23. La Autoridad suprema del CAMPEONATO la ejerce el PRESIDENTE de la DIPROBÉISBOL.

LA DIPROBEISBOL está compuesta por COMISIONADO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTOR DE OPERACIONES.

CAPÍTULO VI

VEEDORES

ARTÍCULO 24. En cada uno de los estadios donde se realicen juegos del CAMPEONATO, habrá un Miembro designado por el Presidente de la DIPROBEISBOL, el cual se encargará de verificar y rendir informe escrito sobre los siguientes aspectos básicos: organización, conducta de los Clubes, estado del terreno de juego y actuación de los umpires. El informe será confidencial.

CAPÍTULO VII

UMPIRES Y LEYES DE JUEGO

ARTÍCULO 25. La DIPROBEISBOL contratará los umpires nacionales y extranjeros que estime necesarios para actuar en el Campeonato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con los umpires extranjeros se promoverá la preparación y capacitación de los árbitros nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán participar en un juego el umpire o umpires que no hayan formalizado su contrato y que no estén debidamente firmados y aprobados por el presidente de la DIPROBEISBOL; y además en el caso de los umpires extranjeros, quienes no hayan formalizado su visa de trabajo.



ARTÍCULO 26. PROTESTAS Y DEMANDAS: Las protestas y demandas de los juegos se harán ante el umpire del home plate y el anotador oficial, de conformidad con las Reglas Oficiales del Béisbol.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las protestas presentadas por los equipos deben ir acompañadas por la suma equivalente a (3 SMLMV), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de la liga, este monto será retornado en caso de ganar la protesta.

El equipo que incurra en alguna violación en el reglamento del presente torneo o interponga una protesta sin justa causa será sancionado con la suma equivalente a (3 SMLMV).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las protestas y demandas relativas al reglamento del juego, reglas del béisbol, reglas de terreno y todos los aspectos técnicos los atenderá la comisión técnica del torneo la cual estará conformada por el jefe o coordinador de juzgamiento y arbitraje del torneo profesional, el secretario ejecutivo de la DIPROBEISBOL y el director de operaciones del campeonato.

ARTÍCULO 27. LAS DISPOSICIONES NO ESPECIFICADAS: serán las que se anotan en las Reglas Oficiales del Béisbol.

ARTÍCULO 28. REGLAS DE TERRENO: Serán las mismas que han estado vigentes en los distintos estadios durante los últimos Campeonatos y los Gerentes de cada equipo deben pasarla por escrito y gráficamente la DIPROBEISBOL o el coordinador de Umpires lo requieren. Los Clubes, de común acuerdo, decidirán el reparto permanente de los dugout.

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE UMPIRES: Los umpires que actuarán en el Campeonato serán los nombrados por la DIPROBEISBOL. Los informes de los umpires podrán ser entregados al veedor del partido, directamente al Coordinador de Disciplina o ser enviado por correo electrónico a la oficina de la junta directiva DIPROBÉISBOL.

PARAGRÁFO PRIMERO: El equipo home club se compromete a tener para los árbitros un local con sus lockers, correspondientes servicios de toalla, jabón, agua caliente, agua fría e hidratación para después del juego. Para el caso que los equipos sedes no cumplan con lo señalado en esta disposición, la

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



DIPROBEISBOL tomará las medidas necesarias para la materialización de las condiciones mínimas indicadas, cargando al equipo sede los costos que representen. Se remitirá a cada equipo la instrucción a este respecto. Adicionalmente, será responsabilidad del equipo sede garantizar la seguridad de los árbitros, desde su llegada y hasta la salida de las instalaciones del estadio. La directiva de la DIPROBEISBOL, los comisionados o cualquier persona autorizada, podrá encargarse de verificar el cumplimiento de esta cláusula.

ARTÍCULO 30. Los Clubes responderán por la conducta, el comportamiento y la disciplina de sus integrantes dentro del CAMPEONATO.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 31. La Comisión Técnica del Campeonato será la encargada de decidir sobre todos los incidentes que se produzcan en los partidos del presente CAMPEONATO, de acuerdo al manual establecido para este fin, el cual hará parte de este reglamento.

Esta comisión estará conformada por tres miembros designados por la DIPROBEISBOL que organizará la Liga de Béisbol Profesional. Esta comisión tendrá 24 horas para pronunciarse sobre la situación presentada mediante resolución que llevará la firma del presidente de la DIPROBEISBOL.

PARÁGRAFO UNICO: Esta comisión estará facultada para resolver los conflictos, protestas, demandas, etc., que generen las violaciones a este Reglamento en particular y en general a las Reglas del Béisbol, que serán las aplicables en este Campeonato.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A) Se reunirá una vez al mes y por convocatoria del Secretario Ejecutivo de la DIPROBEISBOL y de manera permanente durante el campeonato profesional.
- B) Velar por la correcta interpretación y ejecución de los reglamentos vigentes del beisbol y reglas de competición de la Liga.
- C) Asesorar a la Comisión Disciplinaria en los aspectos técnicos y reglamentarios para la toma de decisiones que ésta deba tomar.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



- D) Supervisar el correcto desarrollo de la Liga Profesional de Béisbol
- E) Diseñar y ejecutar la capacitación de jueces, árbitros, anotadores, auxiliares y compiladores de la Liga.
- F) Decidir sobre reclamos o demandas atinentes a las reglas del béisbol y el reglamento de competencias de la Liga; la decisión de la Comisión Técnica será inapelable.
- G) Visitará los escenarios o estadios de juego y de práctica donde se desarrollará la Liga emitiendo su concepto, recomendaciones para su utilización durante el campeonato.

H) Las que le asigne el Presidente de la DIPROBEISBOL

ARTÍCULO 32. La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes facultades para:

1. Amonestar, sancionar, suspender o descalificar dirigentes, manager, bench coach, jugadores, coaches, trainer, auxiliares, árbitros y otros.
2. Las decisiones se basarán en los informes escritos de los árbitros, asistentes, delegados y veedor del partido.
3. Las decisiones de la Comisión están sujetas a reposición o apelación, cuando conciernen a amonestaciones, sanciones, suspensiones o descalificaciones de jugadores, CONFISCACIONES DE JUEGOS Y SANCIONES A LOS CLUBES a los

dirigentes con respecto a incidentes de partidos informados por el árbitro, asistentes o delegado oficial del partido.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta comisión tendrá 48 horas para resolver las primeras diligencias.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

APELACIONES

ARTÍCULO 33. El Recurso de Apelación, se surtirá ante La Comisión de Segunda Instancia la cual es conformada por el tribunal disciplinario de la Federación *División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301*

mail: info@diprobéisbol.com



Colombiana de Béisbol. Esta comisión tendrá 48 horas a partir de la presentación del recurso para dar respuesta a tal solicitud.

CAPÍTULO X

PREMIACION

ARTÍCULO 34. Finalizado los partidos del Campeonato, los Clubes recibirán los TROFEOS distribuidos así:

Al Campeón, como también a los jugadores más destacados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El club campeón está en la obligación de representar a la DIPROBEISBOL en la Serie del Caribe. Si por cualquier circunstancia manifestare la imposibilidad de asistir a la Serie del Caribe, la Junta Directiva procederá de manera inmediata a convocar a una asamblea general de socios. En caso de encontrar la asamblea justificada la ausencia, se enviará al equipo subcampeón, y para el caso de no poder acudir, se resolverá por mayoría, estructurar un equipo representativo. En este último caso, la DIPROBEISBOL asumirá los gastos y beneficios por el envío de otro equipo. Cualquier pérdida será imputada a la cuenta del equipo que haya dejado de asistir y serán descontadas directamente de la participación que le corresponda al equipo por el contrato de televisión u otros ingresos. Lo descontado y las ganancias, pasarán al patrimonio de la DIPROBEISBOL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de la DIPROBEISBOL y los equipos que clasifiquen a la Serie Final, establecerán los mecanismos destinados a estructurar un equipo que pueda representar en forma idónea y con buenas posibilidades competitivas a Colombia en la Serie del Caribe. La Junta Directiva, el Gerente General y todo el personal de la DIPROBEISBOL, colaborarán de manera activa con el equipo campeón en las gestiones que éste realice para su participación en dicho evento, y coordinarán lo relativo al viaje de los presidentes y directivos de equipos. De la misma forma, procederá a efectuar todas las gestiones y diligencias necesarias para la contratación de hoteles, coordinar el transporte y traslados de la delegación de Colombia, todo por cuenta del equipo campeón.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



CAPÍTULO XI

VARIOS

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE ANOTADORES: La DIPROBEISBOL nombrará los anotadores oficiales en cada uno de los estadios.

Los anotadores deben enviar a la DIPROBEISBOL una vez finalice cada partido los numeritos y récords de cada juego y además harán la recopilación para determinar los campeones individuales del Campeonato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada anotador debe tener un computador portátil con conexión de Internet como herramienta de trabajo idónea para efectos de comunicación, compilación, archivos y organización.

ARTÍCULO 36. PELOTAS OFICIALES: Las bolas de juego que se usarán durante la presente temporada serán las Oficiales del Béisbol y autorizadas por LA DIPROBEISBOL.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada equipo home club están en la obligación de proveer por su cuenta las pelotas oficiales necesarias para el juego, aprobadas por el Presidente de la Liga. El Delegado o funcionario delegado deberá entregarle mínimo cuatro (4) docenas de bolas a los umpires al menos con una hora de anticipación al juego. Un representante del club deberá quitarle el brillo a las bolas que van a ser utilizadas en los juegos.

ARTÍCULO 37. BATES: Para la temporada 2022-2023 solo serán permitidos los bates avalados por MLB y CBPC para ligas invernales profesionales. Será responsabilidad del jefe de umpire de cada juego velar por el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 38. BATEADOR DESIGNADO: Como resultado del acuerdo entre los representantes de los Clubes del Campeonato, se será utilizado en el presente torneo el cual podrá ser jugador nacional o extranjero.

ARTÍCULO 39. La DIPROBEISBOL vigilará para que el valor acordado en los contratos como pago del sueldo de los jugadores extranjeros y nacionales sea respetado estrictamente.



PARÁGRAFO PRIMERO: Los jugadores de cada equipo deben estar debidamente presentables en el terreno de juego con armonía e igualdad en los colores y estado de sus uniformes, cascos e implementos del catcher, siendo penalizado el equipo que no cumpla con esta disposición. Para lo anterior la DIPROBEISBOL podrá colocar en los dugout y en sitios estratégicos gráficos de ilustración y enseñanza. Los coaches deberán utilizar durante el juego casco protector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los uniformes de los jugadores, cuerpo técnico y demás personas que intervengan activamente en el terreno de juego deberán ser entregados a los mismos preferiblemente en el hotel u otro sitio o en el estadio al menos con una hora de anticipación y los jugadores no podrán salir al terreno de juego antes del inicio del mismo sin estar debidamente uniformados.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo jugador que sea identificado, sin el uniforme respectivo en el terreno de juego y a la vista del público será multado, una vez conocido el reporte. No podrá participar en un juego el jugador que no vista uniforme completo, incluyendo gorra, sudaderas, cascos, correas, medias. El manager y los coaches durante el juego, deberán portar el uniforme del equipo. El jugador, manager o coach que no cumpla con la uniformidad requerida, será advertido por cualquier árbitro y no podrá actuar hasta tanto porte el uniforme de manera correcta. El jefe de grupo o principal de árbitros quedan encargados del cumplimiento y aplicación de esta disposición. El presidente de la DIPROBEISBOL pasará por escrito esta cláusula a los managers y árbitros.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de reincidencia, el árbitro principal o jefe de grupo tienen la obligación de advertir al manager que deberá cambiar el uniforme de juego, para lo cual dará un tiempo prudencial de diez (10) minutos y en caso de negativa a acatar la decisión, el árbitro podrá decretar el forfait del partido y la sanción económica será impuesta bajo el Código Disciplinario de la LPB.

ARTÍCULO 40. RADIO Y TELEVISIÓN: La DIPROBEISBOL mediante convenio con los medios de comunicación, otorgará las autorizaciones para las transmisiones de radio y televisión originadas en los estadios donde se desarrollen los partidos del Campeonato Colombiano de Béisbol Profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada emisora que transmita, deberá cancelar los derechos de transmisión acordados a la DIPROBEISBOL. Si la DIPROBEISBOL detecta que una emisora no cumple con este requisito se sancionará con multa al equipo responsable. La DIPROBEISBOL mediante comunicado establecerá un

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



tiempo prudencial para que los fotógrafos y periodistas hagan su trabajo dentro del terreno antes de cada juego y después del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los programas de radio y televisión previos a los juegos que se originen en el terreno de juego, deberán finalizar sus labores a más tardar quince (15) minutos antes de la hora señalada para el inicio de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: La DIPROBEISBOL queda ampliamente facultada para planificar y ejecutar un programa de publicidad y promoción en todas las ciudades sedes de los equipos afiliados a la DIPROBEISBOL, sometido al presupuesto aprobado para tal fin y consultando con los equipos locales el contenido de la misma. La DIPROBEISBOL obtendrá de los equipos la aprobación para sus avisos locales relacionados con sus juegos.

PARÁGRAFO CUARTO: Los equipos se comprometen a dar el 10% de su participación completa de su respectivo plan de medios, sin costo alguno a la DIPROBEISBOL, para que ésta la utilice en cuñas de carácter institucional de doce (12) a quince (15) segundos de duración máxima. Es responsabilidad de la DIPROBEISBOL notificar a la junta de socios sobre cualquier incumplimiento. Las cuñas serán entregadas a todos los equipos, quienes informarán sobre los modos de transmisión. El incumplimiento por parte de los equipos y/o medios, será causal de apertura de un procedimiento por parte de la DIPROBEISBOL.

PARÁGRAFO QUINTO: Los contratos de televisión de cualquier tipo (nacional, regional o internacional) serán negociados por la DIPROBEISBOL y suscritos por el Presidente.

ARTÍCULO 41. Los aspectos técnicos o casos no definidos, ni contemplados en este reglamento serán estudiados y definidos por la DIPROBEISBOL.

ARTÍCULO 42. No se permitirá viajar en los buses de los equipos participantes a personas particulares a excepción de funcionarios de la DIPROBÉISBOL y demás personas que tengan que ver con el equipo siempre que sea necesario, multándose a los responsables de permitirlos conforme el Código de Sanciones.

ARTÍCULO 43. Las sanciones o multas que la DIPROBEISBOL imponga a través de su organismo competente a los jugadores y Cuerpo técnico nacional o extranjero repercutirán tanto en Colombia como en el exterior en su respectiva hoja de vida. Se regularán las multas por peleas, disputas y otros aspectos en el Código de Sanciones. Las multas deberán ser canceladas por los jugadores y

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



personas sancionadas dándoles un plazo máximo de 48 horas posteriores a la notificación de la misma y pasado este tiempo no podrá jugar hasta tanto no cumpla con ello y si lo hace el juego podrá ser protestado y confiscado. El valor de las multas podrá ser descontado del sueldo de la persona sancionada.

ARTÍCULO 44. Cada equipo tiene la responsabilidad y control de la boletería y abonos que emita.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTRADAS FAMILIARES DE JUGADORES: Cada equipo está en la obligación de entregar dos (2) entradas por jugador para cada juego en donde participe, bien sea como visitante o home club, a cada uno de sus jugadores, para uso de sus familiares. En ningún caso el total de entradas podrá exceder de cien (100) por juego. Cada estadio dispondrá de un área o taquilla determinada para que retiren las entradas de manera segura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTRADAS ARBITROS: Tendrán a su disponibilidad diez (10) entradas de cortesía por cada juego, en cada uno de los estadios que serán entregadas a los veedores destinados por la DIPROBEISBOL en cada escenario. En caso de que el número de árbitros sea aumentado, se aumentará proporcionalmente el número de entradas.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTRADAS JUGADORES RETIRADOS: Cualquier jugador retirado puede acceder a cualquiera de los estadios y deberá solicitar con veinticuatro (24) horas de anticipación al juego su respectiva entrada, en las oficinas del club sede. El listado de peloteros retirados deberá ser suministrado por cada equipo a la DIPROBEISBOL, y ésta remitirá copia a cada uno de los equipos.

ARTÍCULO 45. Queda expresamente prohibido todo acto, espectáculo, animación, o distracción que interfiera con el desarrollo del juego. De la misma forma los equipos, directivos, gerentes, comisionados, tienen la obligación de evitar por parte de los aficionados o público que acuda a los estadios, las manifestaciones contrarias a la ética del deporte profesional, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, procurando tomar las previsiones en este sentido. El equipo sede será responsable de cualquier violación en éste sentido por parte de sus aficionados. Se considerará falta grave el incumplimiento de esta disposición, pudiendo ordenarse de oficio la apertura del procedimiento disciplinario con la imposición de la sanción que a bien tenga imponer la Comisión Disciplinaria de la DIPROBEISBOL. Sobre estos particulares se instruirá



específicamente a los árbitros y a los comisionados de béisbol en cada sede, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 46. Cada club debe disponer en su sede un stand o kiosco, para que el club visitante tenga facilidades para vender merchandise oficial.

Se firma el presente Reglamento en Barranquilla, a los (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos (2022).

PEDRO SALCEDO SALOM
Comisionado DIPROBEISBOL